ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
NIT	899.999.468-2
CONTRATO NÚMERO	SA-2022-0432
CONTRATISTA	SEMILLAS EDUCATIVAS SAS
NIT	900.054.959-4
OBJETO	"COMPRA DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA CONTRIBUIR EN LA METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOPO"
PLAZO	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
VALOR	SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($69.886.800) M/CTE. IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber **MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Sopó, identificado con C.C. 80.432.128 expedida en Sopó (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **SEMILLAS EDUCATIVAS SAS,** identificado con NIT No. 900.054.959-4, representada legalmente por **EDGARDO MOTTA CASTRO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.511.880 de Suan Atlántico, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** acordamos en los términos del presente documento, celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2.** Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. **3.** La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. **4.** El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. **5.** La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. **6.** Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. **7.** La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley". **8.** Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. **9.** Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **10.** Que la Administración Municipal se encuentra organizada por diferentes Secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes. **11.** La educación constituye un pilar fundamental, concebida como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. De ahí que la administración municipal a través de la Secretaría de Educación atiende las necesidades de la comunidad estudiantil del Municipio, para lo cual y en atención al sistema Educativo en el país, liderado por el Ministerio de Educación Nacional tiene dentro de sus principales premisas "El

aprendizaje de la lectura como un proceso dinámico donde la creatividad es muy importante. Realizando ejercicios que estimulan el desarrollo del pensamiento divergente, para que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes logren diversificar su pensamiento, logrando establecer diferentes alternativas ante las diferentes situaciones." Pues tal como lo menciona el Ministerio "Al estimular dicho pensamiento, les damos la oportunidad de crecer siendo seres autónomos, seguros de sí mismos, capaces de tomar decisiones y, de esa forma, los educamos para la vida y no sólo para el momento". **12.** Que el sistema educativo se ha transformado radicalmente en las dos décadas que llevamos desde el año 2000. Tanto el Gobierno Nacional como los Gobiernos Locales se convirtieron a la educación en una prioridad en la que se busca incrementar el acceso de estudiantes de todo el país a servicios educativos incluyentes y de calidad. Es necesario tener una mejor gestión y eficacia que permitan sentar bases que satisfagan lo que requiere un país tan diverso y en esta coyuntura. Los retos que debe afrontar son dos: (1) eliminar la exclusión en términos de participación de servicios educativos y (2) optimizar los estándares de calidad para todos. **13.** Que Reviews of Digital Transformation: Going Digital in Colombia (OECD, 2019), tiene por finalidad incentivar a nuestro país para que el crecimiento de usos digitales siga siendo uno de los más fuertes en la región de América Latina y el Caribe (ALC) y se mantenga como más alto que el promedio de los países miembros de la OCDE. Para seguir fortaleciendo el crecimiento y la transformación digital, se requiere un mayor apoyo por parte del sector público a las regiones que se están quedando atrás para mejorar la calidad de la educación primaria y secundaria. **14.** Que una de las estrategias para fortalecer y mejorar tanto calidad como cobertura educativa en los tiempos de trabajo en casa y procesos de alternancia educativa, es a través de recursos en el campo académico, constituidos como herramientas para facilitar el aprendizaje a través de diferentes métodos. Entre estas estrategias se encuentran los libros académicos como transmisores de conocimiento con el apoyo y acompañamiento de estudiantes y docentes donde encontramos estrategias pedagógicas como: - Herramientas de fortalecimiento en cada una de las áreas básicas del conocimiento inicial como lectura, matemáticas, reconocimiento del entorno y pensamiento lógico, de acuerdo con los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) emanados por el Ministerio de Educación Nacional y el plan de estudios para niños y niñas. - Ejercicios propuestos para el desarrollo de competencias. - Material gráfico impactante y objetivo. - Aplicaciones a las estructuras temáticas. - Incorpora contenido audiovisual, auditivo e ilustrado en sus explicaciones. **15.** El Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría de Educación, mediante la Resolución 4033 del 29 de octubre de 2021 "Por medio del cual se establece el Calendario Académico para el año 2022 en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento Cundinamarca ", establece la dinámica para el desarrollo de las clases y el currículo académico. **16.** Que la compra de los elementos que se requiere contratar, es absolutamente necesaria para realizar actividades de fortalecimiento en el desarrollo comprensivo, lingüístico y pedagógico de los estudiantes de preescolar para desarrollo del trabajo académico en casa con el material pedagógico que contenga de las áreas básicas del conocimiento inicial como lectura, matemáticas, reconocimiento del entorno y pensamiento lógico, para los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas del Municipio de Sopó. **17.** Que la presente contratación se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **18.** Que el Municipio de Sopó publicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa N° SA-AMS-2022-0008, cuyo objeto es "COMPRA DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA CONTRIBUIR EN LA METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOPO". **19.** Que la Secretaria de Educación elaboró el respectivo estudio previo y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos del presente proceso de selección, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. **20.** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección fueron publicados en el Portal Único de Contratación, desde el día tres (03) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), estando a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, periodo durante el cual NO se recibieron observaciones al mismo. **21.** Que el Municipio de Sopó adelanta este proceso con recursos de la vigencia 2022 con base en el certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 14/04/2022, No. 202200683 por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($69.959.700) M/CTE, IVA INCLUIDO. **22.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante Resolución N° 0426 del diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022), ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° SA-AMS-2022-0008 de 2022, cuyo objeto es "COMPRA DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA CONTRIBUIR EN LA METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOPO"., y se publicó el pliego de condiciones definitivo. **23.** Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo. **24.** Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente

proceso de selección se realizó el día trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00 am), presentándose un (1) proponente. **25.** Que las propuestas presentadas fueron debidamente evaluadas así: Jurídica, técnica y financieramente. **26.** Que el informe de evaluación fue publicado el día dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. **27.** Que en el término propuesto no se presentaron observaciones. **28.** Que el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022) en audiencia de adjudicación se realizó la verificación de requisitos de informe final, y se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. **29.** Que, en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador sugirió adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SA- AMS-2022-0008, y que tiene como objeto es el "COMPRA DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA CONTRIBUIR EN LA METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOPO"., al proponente SEMILLAS EDUCATIVAS SAS, identificado con NIT No. 900.054.959-4, representada legalmente por EDGARDO MOTTA CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.511.880 de Suan Atlantico, por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($69.886.800) M/CTE. IVA INCLUIDO, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Sopó, según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **30.** Que el proceso se adjudico mediante Resolución No. 0458 de fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de subasta inversa No. SA-AMS-2022-0008 cuyo objeto es "COMPRA DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA CONTRIBUIR EN LA METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOPO". **31.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPÓ
CONTRATISTA	SEMILLAS EDUCATIVAS SAS

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Sopó, el presente contrato cuyo objeto es **"COMPRA DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA CONTRIBUIR EN LA METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOPO",** con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución a desarrollar las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto del contrato: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas en este documento, relacionadas en la propuesta y estudio previo, dentro de los plazos señalados por la administración. **2.** Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones. **3.** Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidas por el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato. **5.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados. **6.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo indicado por el supervisor del contrato. **7.** En caso de algún problema con un bien por mala calidad, el contratista deberá reponerlo dentro

de los dos (2) días hábiles siguientes al aviso emitido por el supervisor. **8.** Informar a la entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **9.** Garantizar el suministro de los bienes objeto del contrato y eficiencia en la entrega en un término menor a un día cuando así lo requiera la entidad. **10.** El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados. **11.** Entregar los bienes al Almacén Municipal, cumpliendo con los plazos y especificaciones del contrato. **12.** EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **2.** Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. **3.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **4.** Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de SOPÓ de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **6.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5°. de la Ley 80 de 1993. **7.** Constituir la garantía única. **8.** Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. **9.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. **10.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Mantener indemne al Municipio de SOPÓ de acuerdo a lo consagrado en la ley. **12.** En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($69.886.800) M/CTE. IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. De acuerdo al anexo técnico No 1. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, mediante un único pago según entrega y verificación de calidad de los elementos objeto del contrato por parte del supervisor y Almacenista General. En todo caso para realizar el respectivo pago se deberá acreditar el ingreso de los elementos al almacén. Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: Factura y/o cuenta de cobro, Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Ingreso a Almacén. El supervisor del contrato deberá: Presentar informe de supervisión, Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado., Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales, Aportar el Certificado de Requisición y Entrada al Almacén. **CLAUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista amparen al Municipio de Sopó como asegurado ejecutor que avale:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Sopó.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA*** *se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista.* **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA. SANCIONES.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, esta faculta a la entidad para que deduzca de los pagos pendientes el valor del incumplimiento o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, EL MUNICIPIO DE SOPÓ podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el

artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El Rubro afectado para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202200683del 14/04/2022, expedido por la Secretaría de Hacienda.

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
202200683	14/04/2022	2.1-1-2.3.2.02.02.009-2201-1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales – calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media – ingresos corrientes de Libre Destinación	$6.398.638
202200683	14/04/2022	2.1-1-2.3.2.02.02.003-2201-1.2.1.0.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media – Ingresos corrientes de Libre Destinación.	$63.561.062
TOTAL				$69.959.700

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO por conducto del señor alcalde designa a la Secretaria de Educación y/o quien haga sus veces, quienes supervisarán y controlarán directamente la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, los supervisores tendrán las atribuciones contenidas en el Decreto Nº 63 del 29 de enero del año 2021, *"Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó".* ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.* Para tal efecto, la supervisora tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas**; 9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. **11)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a

favor del municipio, y que la misma se entregada en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **17)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio de Sopó puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD.** El Municipio de Sopó estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de diez (10) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sopó	**Contratista**
JENNIFER MARIA URREGO Secretaria de educación	SEMILLAS EDUCATIVAS SAS
	Contratista
Carrera 3 No. 2-45 Parque Principal Sopó	Calle 28ª No. 71-59 barrio los alcázares, Bogota D.C
5876644 ext. 606 - 634	3202661831 / 3014692223 / 0524359262
seducacion@sopocundinamarca.gov.co	contactenos@semillaeducativa.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. Pliego de condiciones y

demás elementos precontractuales. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 2 5.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.6. Acta de inicio y garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula séptima del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sopó, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Sopó.

Reviso. Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia – jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Proyecto. Yesica Juliana Estepa. - Contratista- Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA "COMPRA DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA CONTRIBUIR EN LA METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOPO"

ITEM	DESCRIPCION	Unidad	CANT	VALOR UNT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Texto integrado fundamental para grado preescolar de educación básica de APRENDER A HACER. Cada texto debe tener las siguientes características: Tamaño 32x33, 140 páginas impresas a 4x2 tintas sobre papel bond de 90 gramos, caratula impresa sobre Propalcote de 280 gramos a 4x0 tintas con plastificado brillante, encuadernación rustica, pegado al calor.	UND	243	$74.900	N/A	$18.200.700
2	Texto integrado fundamental para grado preescolar de educación básica de APRENDER A CONOCER. Cada texto debe tener las siguientes características: Tamaño 32x33, 150 páginas impresas a 4x2 tintas sobre papel bond de 90 gramos, caratula impresa sobre Propalcote de 280 gramos a 4x0 tintas con plastificado brillante, encuadernación rustica, pegado al calor.	UND	243	$74.900	N/A	$18.200.700
3	Texto integrado fundamental para grado preescolar de educación básica de MI PRIMERA INFANCIA LECTO-ESCRITURA. Cada texto debe tener las siguientes características: Tamaño 27x21, paginas 100 impresas 4x4 tintas sobre papel bond de 90 gramos, caratula impresa sobre Propalcote de 280 gramos a 4x0 tintas con plastificado brillante, encuadernación rustica, pegado al calor.	UND	243	$48.900	N/A	$11.882.700
4	Texto integrado fundamental para grado preescolar de educación básica de MI PRIMERA INFANCIA MATEMATICA INICIAL. Cada texto debe tener las siguientes características: Tamaño 27x21, paginas 96 impresas 4x4 tintas sobre papel bond de 90 gramos, caratula impresa sobre Propalcote de 280 gramos a 4x0 tintas con plastificado brillante, encuadernación rustica, pegado al calor.	UND	243	$48.900	N/A	$11.882.700
5	Texto integrado fundamental para grado preescolar de educación básica de LOS OPUESTOS SE ENCONTRARON. Cada texto debe tener las siguientes características: Tamaño 24x21, 48 páginas impresas 4x4 tintas sobre papel bond de 115 gramos, caratula impresa sobre Propalcote de 280 gramos a 4x0 tintas con plastificado brillante, encuadernación rustica, pegado al calor.	UND	243	$40.000	N/A	$9.720.000
TOTAL						**$69.886.800**

SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($69.886.800) M/CTE. IVA INCLUIDO

Reviso. Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia – jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Proyecto. Yesica Juliana Estepa. - Contratista- Oficina Asesora Jurídica y de Contratación